



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Que emite el Interventor accidental de este Ayuntamiento, visto el modelo de plan económico-financiero para el ejercicio 2020-2021, una vez constatado el incumplimiento de la regla del gasto una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO.** Los datos consolidados obtenidos una vez aprobada la liquidación del presupuesto 2019 son los siguientes:

Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	46.716.595,41	45.774.410,19	-671.910,97	0,00	270.274,25
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	3.063.801,65	2.011.773,53	0,00	0,00	1.052.028,12

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.322.302,37

Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Ejercicio 2019

Entidad	Gasto computable Liq.2018 sin IFS (GC2018) (1)	Gasto inversiones financ. sostenibles (2018) (11)	(2)= ((1)-(11))*(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2019 (IncNorm2019) (3)	Gasto inversiones financ. sostenibles (2019) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2019 (GC2019) (6)
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	43.955.014,99	-5.451.653,56	39.542.952,19	1.331.474,97	-1.020.808,64	40.874.427,16	42.909.434,85
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	1.878.960,67	0,00	1.929.692,61	0,00	0,00	1.929.692,61	1.987.512,86
<b>Total de gasto</b>	<b>45.833.975,66</b>	<b>-5.451.653,56</b>	<b>41.472.644,80</b>	<b>1.331.474,97</b>	<b>-1.020.808,64</b>	<b>42.804.119,77</b>	<b>44.896.947,71</b>



computable							
------------	--	--	--	--	--	--	--

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6)	-2.092.827,94
% incremento gasto computable 2019 s/2018	11,18

#### Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda viva al final del período	
	Operaciones con Entidades de crédito	Total Deuda viva al final del período
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	0,00	0,00
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	4.330.195,18	4.330.195,18
<b>Total nivel deuda viva</b>	<b>4.330.195,18</b>	<b>4.330.195,18</b>

**SEGUNDO.** Visto lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se ha constatado el incumplimiento de la regla del gasto.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

**CUARTO.** La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses



desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO.** El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado plan incluirá además las siguientes medidas:



- La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

**SEXTO.** En el proyecto de plan economico-financiero presentado, se pone de manifiesto que, el incumplimiento detectado de la Regla de gasto se debe exclusivamente a las Inversiones Financieramente Sostenibles aprobadas en 2017 y que finalizaron en 2019 debido a diversos factores. En base a lo anterior, no es necesario tomar ninguna medida extraordinaria en materia de ingresos o gastos.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.  
El Interventor accidental.